



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

7 JUN 2019

1221/19

PROYECTO DE ORDENANZA /17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: AUTORIZAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A SUSCRIPCIÓN CONVENIO-DE COMODATO CON LIFUBA.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1324-CM-03: Otorgar en comodato parcelas municipales para emprendimiento deportivo

Ordenanza 1325-CM-03: Dar en comodato parte parcela de dominio privado municipal para emprendimiento social.

Ordenanza 1457-CM-04 (Cesión parcelas a ADEFUL).-

Ordenanza 1537-CM-05 (Modifica Ordenanza 1325-CM-03)

Ordenanza 1942-CM-09 (Modifica plazos Ord. 1325-CM-03)

Ordenanza 2083-CM-10: Mecanismos, para cesiones, comodatos, uso-habitación, inmuebles municipales.

Ordenanza 2186-CM-11: Ceder a la liga de futbol Bariloche parcela 19-2-E-Q48-04. Donación con cargo.

Ordenanza 1942-CM-09 (Modifica plazos Ord. 1325-CM-03)

Convenio de límites de posesión y uso entre el IMTVS y Liga de Futbol Infantil Bariloche.-

FUNDAMENTOS

Que las partes han mantenido distintas reuniones a los fines de analizar las distintas opciones posibles para la implementación de la Ordenanza 1325-CM-03 mediante la cual se otorgó en comodato a la Asociación Esperanza parte de la parcela denominada catastralmente 19-2E-038B-03.

Que el fútbol tiene una fuerte presencia, real y simbólica, dentro de las preferencias culturales de los argentinos. Sin dudas, el deporte significa un valioso espacio de recreación, formación y contención para los niños y jóvenes de nuestra ciudad.

La Liga de futbol se fundó en el año 1952 y fue creciendo muy de a poco en concordancia al ritmo que se mueve la ciudad. Los primero torneos se jugaban en una sola cancha, que estaba ubicada cerca del Lago Nahuel



Municipalidad de San Carlos de Bariloche Concejo Municipal

Huapi. Hoy muchas instituciones poseen sus propias canchas, la mayoría de ella de tierra. También se suelen jugar partidos en el Estadio Municipal, resultando necesario que la Liga de Fútbol Infantil tenga su propia cancha.

Es dable resaltar, que la liga de Fútbol de Bariloche permite el desarrollo de la actividad de más de 3.000 chicos de nuestra ciudad. Es responsabilidad del Estado, apuntalar el trabajo de las organizaciones que cumplen con el compromiso de entretener el deporte y su injerencia en el desarrollo social de la Ciudad, principalmente en los sectores más vulnerables.

Las condiciones del espacio físico donde se desarrollan estas actividades de positivas resultan, también, de singular relevancia. La declaración de los Derechos del Niño en el deporte de 1986 resalta el derecho a practicar deporte en condiciones de total seguridad "Hay que adaptar las infraestructuras, los campos de juego y la duración de las practicas a la realidades físicas y psíquicas del niño. Aumenta así la sensación de seguridad del niño, que de esta forma pueda dominar el espacio.

Es importante como primera medida de una política deportiva municipal, garantizar los espacios físicos para el desarrollo de la actividad que tiene como protagonista a los niños o niñas de la ciudad.

Por lo expuesto, es importante solicitar la aprobación de la presente ordenanza y su respectivo convenio, el cual será sustancial para asegurar la práctica de deportes a numerosos adultos, jóvenes y niños de la ciudad.

AUTOR: Intendente Enrique Gustavo Gennuso. Viviana Gelain, Carlos Sánchez y Puente (JSB)

CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad San Carlos de Bariloche

VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Ing. GUSTAVO GENNUSO
Intendente
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORA: Sra. Beatriz Sánchez, Directora de Catastro MSCB

El proyecto original N.º /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2017, según consta en el Acta N.º



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

...../17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

- Art.1º) SE DESAFECTA del Dominio Público y se afecta al Dominio Privado Municipal una superficie aprox. de 604 m², correspondiente al tramo de calle sin nombre que linda al Norte con parte de la parcela 4 de la Quinta 038B y al Sur con parcela 01B de la Quinta 038A; ambas del Distrito Catastral 19- Circunscripción -2- Sección E, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente.
- Art. 2º) SE DESAFECTA del Dominio Público y afecta al Dominio Privado Municipal el inmueble designado catastralmente como 19-2-E-038A-01B, con una superficie de 2992 m², según croquis que como Anexo II forma parte de la presente.
- Art.3º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a dar en comodato por el término de 20 años la parcela resultante de la unificación de las fracciones citadas en los artículos 1º y 2º, a la Liga de Fútbol de Bariloche, la que encierra una superficie aproximada de 3.596 m²; según consta en el Anexo III, que se aprueba y forma parte de la presente.
- Art. 4º) El destino del comodato es la construcción de un campo de fútbol. Dicha obra deberá ser finalizada en el transcurso de 2 (dos) años de promulgada la presente ordenanza, cuyo proyecto deberá ajustarse a las normas de planeamiento y edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.
- Art. 5º) La Liga de Fútbol de Bariloche se obliga a realizar la obra de apertura de la calle ubicada entre la Quinta 038A y 038B, ambas del Distrito Catastral 19 Circunscripción 2- Sección E -, la que corre de Norte a Sur; para posibilitar el acceso a la superficie dada en comodato a la Asociación Esperanza, en el plazo de 6 (seis) meses.
- Art.6º) El Departamento Ejecutivo podrá resolver el convenio de comodato exigido inmediata desocupación del inmueble, sin necesidad de intimación previa en los siguientes casos:
- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza;
 - b) Por interés urbano;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del mismo.

Art. 7º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social deberá informar al Concejo Municipal la fecha de firma del comodato suscripto entre la Municipalidad y LiFuBa, remitiendo copia simple de la misma; y deberá incluir el comodato en el registro municipal de transferencias a título gratuito según lo establece la Ordenanza 2083-CM-10, o la que reemplace a futuro.

Art. 8º) Todos los gastos que demanden las mejoras y tasas de todo tipo correrán por cuenta de la Liga de Fútbol de Bariloche.

Art. 9º) AUTORIZAR: Al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Comodato respectivo.-

Art.10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.